



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD 2020-00304-00

Bucaramanga, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Respecto a la notificación electrónica de la parte demandada allegada por la parte actora, no se tendrá cuenta por cuanto la misma no cumple con el artículo 291 del C.G.P., en concordancia del inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este último condicionado mediante Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, toda vez que, no basta tan solo, con la remisión de la citación electrónica al demandado, ya que, presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del receptor al mensaje, prueba que no se aporta con la diligencia citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA EN ESTADO N° 138
HOY, 27 DE NOVIEMBRE DE
2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria